

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0589-2020-UNAM

Moquegua, 15 de Octubre del 2020.

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 15 de Octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que “*se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)”*. Asimismo, debemos señalar que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 281-2019-UNAM del 11 de abril del 2019, por el cual se Dispone: **DESIGNAR** a partir del 22 de Abril del 2019 a la Ingeniera en Estadística e Informática **LILY TOBALA ZABALAGA** en el cargo de **ASESOR II** de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo considerado como de Confianza y de libre remoción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 15 de Octubre del 2020, se acordó: **Dar por concluida**, al 18 de octubre del 2020 la Designación de la **Ing. LILY TOBALA ZABALAGA** en el cargo de **ASESOR II** de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, expresándole un agradecimiento por la labor desempeñada.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria virtual N° 43 de Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, al 18 de octubre del 2020 la Designación de la **Ing. LILY TOBALA ZABALAGA** en el cargo de **ASESOR II** de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, expresándole un agradecimiento por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
GTBY
Interesados
Arch. (2)